

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de octubre dos mil veinte.

Ref.: Radicación No. 2020-121

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Jaime Laserna Lozano

OBJETIVO:

Proferir decisión de fondo dentro del presente proceso ejecutivo de menor cuantía de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JAIME LASERNA LOZANO en aplicación al artículo 440 del C. General del Proceso.

HECHOS:

EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra JAIME LASERNA LOZANO para el pago de las sumas a que hace referencia el mandamiento de pago (fl. 28) por concepto de capital representado en el pagaré Nro. 455877578, más intereses moratorios desde la presentación de la demanda.

El 10 de marzo de 2020 se libró mandamiento de pago el cual fue notificado al demandado JAIME LASERNA LOZANO por conducta concluyente 29 de septiembre de 2020, sin que presentara excepciones.

Agotados en consecuencia los trámites de ley es viable en este evento dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del C. General del Proceso ordenando llevar adelante la ejecución y condenando en costas al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE:

1º.- Ordenar llevar adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago emitido en este proceso.

2°.- Ordenar que se practique la liquidación del crédito. Que las partes la presenten en los términos del Art. 446 del C. General del Proceso.

3°.- Condenar en costas al ejecutado. Inclúyase en la liquidación la suma de \$4.500.000.00 en que se estiman las agencias en derecho del ejecutante.

4°.- Avalúense y remátense los bienes que se embarguen y secuestren y entréguese los dineros que se consignen hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez